

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DOS PARA EL AÑO 2024.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria.

1. Marco competencial.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias hasta entonces adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de la citada Orden.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se acuerda la tramitación de esta disposición bajo la forma de Orden, a propuesta del Secretario General de Investigación e Innovación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

2. Motivos y fundamentos que justifican la puesta en marcha la actuación.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece entre sus objetivos la coordinación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en la Administración General del Estado y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos e indicadores y de prioridades en la asignación de recursos y potenciar el



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fortalecimiento institucional de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración entre ellos.

A nivel estatal, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) es el instrumento de base para alcanzar los objetivos generales establecidos en la citada Ley en materia de investigación científica y técnica y de innovación, consolidando y reforzando el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en los próximos siete años.

La ECCTI 2021-2027 está específicamente diseñada para facilitar la articulación de la política española de I+D+I con las políticas de la Unión Europea, teniendo en cuenta los reglamentos aprobados o en curso, para así poder aprovechar de la mejor manera posible las sinergias entre los programas. En este aspecto la estrategia añade elementos que pretenden promover la máxima coordinación entre la planificación y programación Estatal y Autonómica.

Una de las principales finalidades de la ECCTI es situar a la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes clave en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El despliegue de la misma contribuye a incrementar la contribución española a las prioridades políticas de la Unión Europea mediante el alineamiento con sus programas de I+D+I, reforzar el apoyo a los actores responsables del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y dar respuesta a los desafíos de los sectores estratégicos nacionales a través de la I+D+I, en beneficio del desarrollo social, económico, industrial y medioambiental de nuestro país.

A nivel autonómico, la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (en adelante EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA se incardina, a nivel regional, en otros instrumentos de planificación, como la Estrategia S4 Andalucía o la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020-2023, pero también en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027). En el contexto nacional se han tenido en cuenta para su redacción la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2027 los y los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, además de otros documentos de referencia como el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación 2020-2021 y otros, de carácter más transversal, como la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. Por último, en el ámbito internacional cabe destacar que el escenario temporal de la EIDIA coincide con el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027 y los Fondos Next Generation, el paquete de recuperación puesto en marcha por la Unión Europea para paliar los efectos de la pandemia.

La finalidad última de la EIDIA Horizonte 2027 es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en términos de investigación, y así contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada plenamente en el conocimiento. Es misión de la EIDIA Horizonte 2027 fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el SAC, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar y la promoción de la

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



internacionalización, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. Impulsar iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

Es por ello que, en coherencia con lo anterior, se propone una línea de subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El objeto es promover el desarrollo de I+D entre los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y contribuir al crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

3. Valoración de la incidencia económica.

Con la Orden se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y se realiza la convocatoria correspondiente a 2024, de subvenciones dirigidas a Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación destinadas a la financiación del desarrollo de dos modalidades de proyectos de investigación:

a) Línea 1. Modalidad de proyectos de investigación básica o fundamental. A estos efectos, se estará a la definición realizada por el Manual de Frascati elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entendiéndose por investigación básica o fundamental aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Línea 2. Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. A estos efectos, y siguiendo el citado Manual de Frascati, se entiende por investigación aplicada a aquellos trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Por su parte, el desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen. En esta modalidad, los proyectos han de desarrollarse en uno de los entornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía S4Andalucía 2021-2027, en el marco de la Línea temática 1 dirigida a la I+D+I.

La Línea 1 será financiada con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía (servicio 01) mientras que la Línea 2 podrá ser también financiada con cargo al Programa FEDER de Andalucía 2014-2020 (servicio 17).

En cuanto a la Línea 2, destinada al desarrollo de Proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental se podrán financiar por la Unión Europea, a través del Programa del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027 en un 85 por ciento**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Por tanto, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

En concreto, estas subvenciones se ajustan al OP 1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, dentro del **objetivo específico RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”**. Dentro de este objetivo se incluyen acciones para el *“Impulso de las actividades de investigación e innovación”*. En concreto el programa FEDER de Andalucía incluye como financiables al amparo de esta medida:

“El impulso de todas aquellas actividades de investigación e innovación aplicada, de acuerdo con la definición incluida en el Manual de Frascati, en las que existan oportunidades de futuro y vinculadas a la estructura de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente, entornos de especialización inteligente (en adelante EEI) y ejes de apoyo transversal (en adelante EAT), esto es, sectores o cadenas de valor sectorial, en las que Andalucía dispone de un potencial diferencial de desarrollo, ya sea por disponibilidad de recursos materiales, de RRHH o por su tejido empresarial y actividades de investigación e innovación que contribuyan a la especialización y sostenibilidad del ecosistema de innovación de Andalucía y atiendan a los principios generales que marcan los ODS, configurándose como elementos que traccionan para avanzar hacia una sociedad más innovadora e igualitaria. Durante la vigencia del Programa, se incluirán aquellas actuaciones que surjan del proceso de descubrimiento emprendedor (EDP) de la Estrategia, que serán financiados siempre que estén alineadas con la estrategia del programa y basándose en los criterios de selección del mismo.

En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación (a modo de ejemplo, laboratorios o banco de pruebas).
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional.”

En relación con las ayudas de estado, en estas bases reguladoras se tiene en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01), las normas sobre ayudas estatales sólo se aplican cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, las ayudas que se otorguen en virtud de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para actividades no económicas.

Estas subvenciones se encuadrarán convenientemente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 - 2025 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que se encuentra actualmente en elaboración.

Esta línea de actuaciones se ha incluido en la programación de operaciones que se incluirán en el Programa FEDER Andalucía 2021-2027 y, concretamente dentro de la medida A411AA12N2, encuadrada en el ámbito de intervención 012 (Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Dicha medida cuenta con una programación total de 126.000.000 euros, de los cuales está previsto destinar a la financiación de la Línea 2 un total de 60 millones de euros distribuidos en dos convocatorias, una en el año 2024 y otra en el año 2025. La primera convocatoria para el año 2024 se aprueba de forma anticipada junto con las bases reguladoras por importe de 30 millones de euros.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En términos presupuestarios, las partidas que financiarían estas ayudas son las siguientes:

PARTIDA
1500170000 G/54A/70300/00 A411AA12N2 2024000113
1500170000 G/54A/74107/00 A411AA12N2 2024000115
1500170000 G/54A/78203/00 A411AA12N2 2024000116

Los importes que conforman la anualidad 2024 se han grabado en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para 2024, programa 54A.

Respecto al coste del personal que realizará tareas técnicas de apoyo a la gestión de estas ayudas, el mismo se incluye dentro de la medida de asistencia técnica FEDER A4A000I0N2, asignada a la Dirección General de Planificación de la Investigación (órgano gestor 8074) y con una programación de 1.724.500 euros con la siguiente programación. Con cargo a esta medida se financian, por un lado, los costes de la prórroga de 17 personas funcionarias interinas que habían sido previamente nombradas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y que eran elegibles para dicha prórroga (que ya ha sido objeto de informe por parte de la DG Presupuestos y la DGRHHFP) y, por otro, los costes del nombramiento de seis personas funcionarias interinas, objeto de la presente memoria, cuyo procedimiento se encuentra en la actualidad en tramitación.

Respecto al contenido de las bases reguladoras que se aprueban en esta Orden, en el artículo 9 se regula la forma en que se determinará en las convocatorias la cuantía de las subvenciones, dejando abierta la posibilidad de financiar las subvenciones a través de costes simplificados.

La intensidad máxima de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento de este.

En cuanto a la forma de pago, en el artículo 30 de las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. Primera convocatoria para el año 2024, de tramitación anticipada, que se aprueba junto con las bases reguladoras.

Junto con las bases reguladoras, la orden aprueba la primera convocatoria para el año 2024, de la Línea 2, por importe de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), con cargo al Servicio 17 del programa presupuestario 54A y a las partidas presupuestarias siguientes:

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PARTIDA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2028
1500170000 G/54A/70300/00 A411AA12N2 2024000113	2.250.000	2.250.000
1500170000 G/54A/74107/00 A411AA12N2 2024000115	11.250.000	11.250.000
1500170000 G/54A/78203/00 A411AA12N2 2024000116	1.500.000	1.500.000
Total anualidad	15.000.000	15.000.000

Esta primera convocatoria regula subvenciones de tramitación anticipada según lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por cuanto que el expediente de gasto se inicia en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar la concesión. La cuantía total máxima de crédito que figura en la tabla anterior tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones que se proyectan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, en la Ley de Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento, en el momento de dictarse la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley del Presupuesto fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no a la convocatoria de la cantidad que exceda a la inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente complementario de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación de la aplicación de la nueva cantidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la distribución entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto de dicha distribución de créditos para adecuarla a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. La distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Tramitación de urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aplica la tramitación de urgencia a la elaboración de la presente Orden y a la gestión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta, que se financian con cargo al Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027.

Por todo ello, la Secretaría General de Investigación e Innovación da comienzo a esta nueva tramitación con la que se pretende aprobar el procedimiento para la concesión de las subvenciones dentro del marco del Programa de Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 relacionado con el Objetivo Específico RSO 1.1.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	